

PERÍODO INTERPROCESO 2009-2011

**ACUERDO NÚMERO 30**

23/NOVIEMBRE/2011

ACUERDO RELATIVO AL FINIQUITO TOTAL Y DEFINITIVO CON MOTIVO DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL DEL TRABAJADOR ALFREDO QUILES CABRERA CON EL INSTITUTO, ELECTORAL DEL ESTADO, PARA LO CUAL SE EMITEN LAS SIGUIENTES:

### CONSIDERACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 86-BIS fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y el artículo 97, del Código Electoral del Estado, el Instituto Electoral del Estado, es el organismo público autónomo de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar, las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso.

Asimismo dicho precepto legal afirma que el instituto será autoridad en la materia, profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 101 del Código Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades el instituto contará en su estructura con los siguientes órganos:

I. El órgano superior de dirección que será el consejo general;

II. El órgano ejecutivo, que se integrará por el presidente y el secretario ejecutivo del consejo general y directores de área que corresponda y será presidido por el primero de los mencionados...

TERCERA.- Por su parte, el artículo 86 BIS, fracción IV, inciso B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establece que los derechos y obligaciones de los trabajadores del instituto, no podrán ser menores a los preceptuados por el artículo 123, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTA.- Que tal y como se desprende del acta de la primera sesión ordinaria del consejo general del Instituto Electoral del Estado de 30 de enero del 2001, en el punto nueve de la orden del día el entonces presidente del consejo general, José Luis Gaitán Gaitán, solicitó que ocupara la dirección de Comunicación Social el C. Alfredo Quiles Cabrera, aprobándose en sus términos por dicho órgano colegiado.

QUINTA.- En virtud de que con fecha 23 de noviembre del 2011, se celebró convenio de manera voluntaria entre el Instituto Electoral del Estado de Colima a través de su representante legal Lic. Guillermo de Jesús Navarrete Zamora con el C. Alfredo Quiles Cabrera para finiquitar de manera total y definitiva la relación laboral que tenían celebrada entre sí, y para dar cumplimiento a la cláusula tercera del citado instrumento jurídico, se procede en sus términos por ser voluntad de las partes.

El finiquito de referencia, conforme al convenio celebrado observando la Ley Federal del Trabajo contiene los siguientes conceptos:

<b>Cantidad en número</b>	<b>Cantidad con letra</b>	<b>Concepto</b>
\$50,237.10	(Cincuenta mil doscientos treinta y siete pesos 10/100 m. n.)	Indemnización constitucional, correspondiente a 3 meses de sueldo.
\$13,620.00	(Trece mil seiscientos veinte pesos 00/100 m. n.)	Prima de antigüedad a razón de 12 días por cada año de servicios.
\$5,983.80	(Cinco mil novecientos ochenta y tres pesos 80/100 m. n.)	Parte proporcional de vacaciones por el año en curso.
\$1,495.95	(Un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 95/100 m.n)	Prima vacacional de la anualidad que transcurre.
\$37,582.94	(Treinta y siete mil quinientos ochenta y dos 94/100 m. n.)	Parte proporcional de aguinaldo del año que transcurre.
\$15,000.00	(Quince mil pesos 00/100 m.n)	Parte proporcional de canasta básica.
\$111,638.00	(Ciento once mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 m. n.)	Indemnización de 20 días por año de antigüedad.

**Finiquito total: \$235,557.79 (Doscientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y siete pesos 79/100. M.n.).**

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 86 bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 97; 101; 114, fracciones IV, XXXIII y demás relativos del Código Electoral del Estado, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** En términos de las consideraciones expuestas y en virtud de haberse expresado la voluntad de las partes suscribientes del convenio referido en la consideración quinta del presente documento, este consejo general finiquita al trabajador Alfredo Quiles Cabrera, como director de comunicación social, conforme a la Ley de la materia respetando en todo momento sus derechos laborales.

**SEGUNDO.-** En virtud de la expedición del finiquito correspondiente, y ante la ausencia de la partida presupuestal respectiva, este consejo general determina abrir dentro del presupuesto de egresos de este año la partida 15201, bajo el concepto denominado “indemnizaciones”, por lo que se instruye al Contador General del Instituto Electoral del Estado, realice los trámites necesarios para la apertura respectiva y se le dé la suficiencia presupuestal hasta por un monto de \$236,000.00 (Doscientos treinta y seis mil pesos 00/100 m.n.) de los rendimientos financieros obtenidos por esta institución.

**TERCERO.-** En mérito del punto anterior, se instruye al Contador General de este instituto electoral, emita el cheque correspondiente a nombre del C. Alfredo Quiles Cabrera, por la cantidad de Finiquito total: \$235,557.79 (Doscientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y siete pesos 79/100. M.n.), de la relación laboral que venía desempeñando como director de comunicación social de este órgano administrativo electoral.

**CUARTO.-** En virtud de lo anterior y toda vez que el artículo 269, fracción II, del Código Electoral del Estado, confiere competencia al Tribunal Electoral del Estado, para substanciar y resolver en forma definitiva e inatacable, las diferencias o conflictos laborales que surjan entre el Instituto y sus servidores y que dicho convenio deberá ratificarse ante dicha autoridad jurisdiccional;

**QUINTO.-** Notifíquese a los partidos políticos representados ante este Consejo General, y publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de “El Estado de Colima”.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mismo que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

\_\_\_\_\_  
LIC. GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE  
ZAMORA.

**CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA**

\_\_\_\_\_  
LICDA. ANA CARMEN GONZÁLEZ  
PIMENTEL

**CONSEJEROS ELECTORALES**

\_\_\_\_\_  
LICDA. LORENA PATRICIA MORÁN  
GALLARDO.

\_\_\_\_\_  
LIC. EDGAR HORACIO BADILLO  
MEDINA.

\_\_\_\_\_  
DR. FELIPE VELÁZQUEZ RUEDA.

\_\_\_\_\_  
PROF. AMADOR RUÍZ TORRES.

---

SALVADOR OCHOA ROMERO